



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00147 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **URBANIZACION TORRES DE LA FUENTE P.H** y en contra de **OSCAR DE JESÚS CASTAÑEDA HENAO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de enero al 31 de enero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
2. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de febrero al 28 de febrero de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
4. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de

abril al 30 de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

5. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de abril al 30 de abril de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

6. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

7. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

8. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de junio al 30 de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

9. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de junio al 30 de junio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

10. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de julio al 31 de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

11. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de julio al 31 de julio de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

12. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

13. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

14. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

15. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

16. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

17. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2022,

más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

18. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

19. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$57.834), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de diciembre de 2022 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

20. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$120.500), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

21. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de enero al 31 de enero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

22. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de febrero al 28 de febrero de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

23. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de marzo al 31 de marzo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

24. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de abril al 30 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

25. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de abril al 30 de abril de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

26. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

27. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de mayo al 31 de mayo de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

28. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de junio al 30 de junio de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

29. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de junio al 30 de junio de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

30. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de julio al 31 de julio de 2023, más los intereses de mora a la

tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación

31. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de julio al 31 de julio de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

32. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

33. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de agosto al 31 de agosto de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de septiembre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

34. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

35. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de octubre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

36. Por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$136.300), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

37. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.549), por concepto de la cuota extra ordinaria de la administración, que va desde el 1 de octubre al 31 de octubre de 2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

38. Por las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AICARDO MONTOYA CAMPILLO portadora de la tarjeta profesional número 200.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 021** hoy **22 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec0dfa7564c90c1a56b4ad09ca15fab510c24ae6ab5242b0ab597a11e9213d7**

Documento generado en 21/02/2024 01:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>